

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07-may.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 832
Proceso: Declarativo de restitución de inmueble arrendado
Demandante: Wilson Melo Castillo
Demandado: Lucrecia Calvache y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00170-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue allegado al correo institucional escrito del demandado mediante el cual le confiere poder a un abogado para que lo represente en las presentes diligencias, y a su vez este pide copia de los anexos de la demanda, y por considerarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR REVOCADA la personería reconocida al estudiante de derecho EDWIN ANDRÉS TORRES HENAO, de la Universidad Pontificia Bolivariana, mediante auto que admitió la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.680.489, y tarjeta profesional N° 328.909 del C. Sup. De la J., para actuar como apoderado del demandante en los términos y conforme a las facultades a él conferidas.

TERCERO: REMITIR por secretaría el vínculo del expediente digital al correo electrónico alejandro.antonio9606@gmail.com, a fin de que este tenga acceso al mismo y conozca los anexos de la demanda que solicita en su escrito.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc02f7785d60d738b21c0a224bddc82a0a620dff2fcc68464cfa6f08d598551**
Documento generado en 13/05/2021 08:11:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>